

CIRCULAR 110/2016

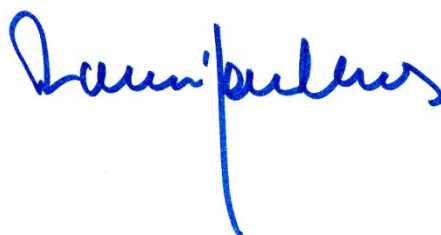
Madrid, 11 de julio de 2016

**EXCMO SR. CONSEJERO
DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA**

Querido Consejero:

Para tu conocimiento y demás efectos, te adjunto la comunicación remitida por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, en la que nos informa del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del citado Tribunal el día 28 de junio de 2016, relativos a la propuesta de modificación de las normas sobre composición y funcionamiento de la Sala Segunda y Asignación de Ponencias que deben turnar los Magistrados en el año 2016, en lo referido a Recursos de Casación.

Sin otro particular, recibe un abrazo,





*Tribunal Supremo
Secretaría de Gobierno*

Expte. núm. 135/2015

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RS-10982
Of. Registro: Recoletos
11/07/2016 13:39:26
Página: 2 de 6

REGISTRO SALIDA

**TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO NÚM. 1264**

04 JULIO 2016

SALIDA

Excmo. Sr.:

Cumpliendo Acuerdo, tengo el honor de dirigir a V.E. el presente a fin de remitirle certificación relativa a la sesión de Sala de Gobierno de fecha 28 de junio del año en curso, a propósito del punto III.2 sobre: **“PROPUESTA DE MODIFICACION DE LAS NORMAS DE COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA SEGUNDA Y ASIGNACION DE PONENCIAS QUE DEBEN TURNAR LOS MAGISTRADOS EN EL AÑO 2016, EN LO REFERIDO EN SU APARTADO -A. RECURSOS DE CASACION-”**, para que surta los efectos procedentes.

Madrid a 28 de junio de 2016.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Tomás Sanz Hoyos.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA. Pº de Recoletos núm. 13. 28004-MADRID.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Nº Registro: RE-10872
Of. Registro: Recoletos
07/07/2016 14:44:17
Página: 1 de 5

REGISTRO ENTRADA

TOMAS SANZ HOYOS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPREMO,

CERTIFICO: *Que en la sesión de Sala de Gobierno de fecha veintiocho de junio del año en curso, a propósito del punto III.2 sobre: "PROPUESTA DE MODIFICACION DE LAS NORMAS DE COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA SEGUNDA Y ASIGNACION DE PONENCIAS QUE DEBEN TURNAR LOS MAGISTRADOS EN EL AÑO 2016, EN LO REFERIDO EN SU APARTADO -A. RECURSOS DE CASACION-", se ha adoptado por unanimidad el siguiente:*

"ACUERDO: 1º.- Aprobar la modificación de las Normas de Composición y Funcionamiento de la Sala Segunda y Asignación de Ponencias que deben turnar los magistrados en el año 2016, en lo referido en su apartado "A. Recursos de casación", de acuerdo con la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sala Segunda

A. Recursos de Casación

Las ponencias se asignarán por orden de antigüedad de los Magistrados, según el orden de ingreso de los asuntos.

Formalizados los recursos y tras el trámite de instrucción, las actuaciones pasarán a la respectiva Sala de Admisión. Entre los componentes de estas Salas, los asuntos se repartirán por riguroso turno: Presidente de Sala, Magistrado más antiguo y Magistrado más moderno.

A.1) «Sala de Admisión de recursos de casación interpuestos contra las sentencias dictadas en apelación por las Audiencias Provinciales y la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional».

1) Esta Sala de Admisión conocerá de los recursos de casación en los que concurran los presupuestos siguientes de manera cumulativa:



2.1) Que se trate de recursos de casación interpuestos contra las sentencias dictadas en apelación por las Audiencias Provinciales y la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (art. 847.1, letra b) de la LECRIM, tras su redacción por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales).

2.2) Que se trate de recursos de casación interpuestos en procedimientos penales incoados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

2) La composición de esta Sala, desde el 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, será la siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. Don Manuel Marchena Gómez.

Magistrados:

Excmo. Sr. Don Andrés Martínez Arrieta.

Excmo. Sr. Don Francisco Monterde Ferrer.

3) La inadmisión a trámite del recurso de casación en estos casos podrá acordarse por providencia sucintamente motivada siempre que haya unanimidad por carencia de interés casacional.

A.2) «Sala de Admisión General».

1) Esta Sala de Admisión conocerá de los recursos de casación en los que no concurren las circunstancias anteriores.

2) La composición de esta Sala, desde el 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, será la siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. Don Manuel Marchena Gómez.

Magistrados:

Excmo. Sr. Don Julián Artemio Sánchez Melgar.

Excmo. Sra. Doña Ana María Ferrer García.

3) La Sala, por unanimidad, podrá acordar –mediante auto– la inadmisión de los recursos.

Después de los trámites relativos a la admisión, las actuaciones se envían de nuevo al Ponente nombrado inicialmente, el cual propondrá lo que legalmente proceda sobre si éste se resolverá con vista o sin ella, y la causa esperará luego el correspondiente turno de señalamiento.

Llegada la fase de señalamiento, para vista o fallo, se efectuará un reajuste o retorno de las ponencias en la medida que sea necesario para asegurar la debida proporción en la distribución del trabajo de la Sala, en atención a la distinta suerte que hayan podido correr las distintas causas (inadmisión, desistimiento, crisis procesales que determinen la terminación del recurso sin sentencia, etc.), o las particulares circunstancias que concurren en los Magistrados Ponentes (jubilación, enfermedad, relevación temporal de ponencias por haberle correspondido alguna ponencia de especial complejidad o haber sido nombrado Instructor de alguna causa especial de similar dificultad, etc.). Este reajuste se llevará a efecto por riguroso orden de antigüedad de los Magistrados.

Cuando en cualquier votación el Ponente vote en forma distinta de la mayoría y quiera formular voto particular, pasará la Ponencia al Magistrado más moderno, salvo que la asuma el Presidente o designe a otro Magistrado.

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo: al Consejo General del Poder Judicial para su urgente publicación en el B.O.E.; al Excmo. Sr.

Vicepresidente del Tribunal Supremo, al Excmo. Sr. Presidente de la Sala Segunda del Alto Tribunal, al Excmo. Sr. Director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a los Consejos Generales de Abogados y Procuradores y a los Colegios de Procuradores y Abogados de Madrid.”

Y para que así conste y para su remisión al Consejo General de la Abogacía, se expide y firma la presente en Madrid a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.



Sello circular del Tribunal Supremo, Secretaría de Gobierno, con una firma manuscrita superpuesta.